



**JDO.DE 1A INSTANCIA N.
7 BADAJOZ**

SENTENCIA: 00164/2019

CALLE CASTILLO PUEBLA DE ALCOCER, Nº 20. 06006. BADAJOZ

Teléfono: 924207795, Fax: 924205319

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 4

Modelo: 0030K0

N.I.G.: 06015 42 1 2019 0003065

OR5 ORDINARIO CONTRATACION-249.1.5 0000406 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. JESUS

Procurador/a Sr/a. MAR

Abogado/a Sr/a. JUAN-JOSE DE LA HIZ MATIAS

DEMANDADO D/ña. SANTANDER CONSUMER FINANCE SA

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA NUM. 164/2019

JUICIO ORDINARIO 406/19

En Badajoz, a diecinueve de septiembre de 2019.

Vistos por D [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FALLO

Que **ESTIMO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA** interpuesta por .
JESÚS [REDACTED], representado la Procuradora Sra. [REDACTED]. y
defendido por el Letrado Sr. de la Hiz Matías, frente a la
entidad SANTANDER CONSUMER FINANCE, SA, representada por el
Procurador Sr. [REDACTED]. y defendida por el Letrado Sr.
[REDACTED]., y, en consecuencia:

1º.-**DECLARO NULO de pleno derecho, el contrato de tarjeta**
de crédito, en su modalidad "revolving", con nº.
[REDACTED]., y tarjeta Santander Consumer Marstercard con
nº. [REDACTED]., manteniéndose como única obligación

para el prestatario la de devolver el capital que en su caso estuviera pendiente de amortizar a la fecha de la declaración de nulidad, sin intereses remuneratorios.

2º.-Para el supuesto de que las cantidades abonadas por la actora superen el importe del capital prestado, se CONDENO a la entidad demandada a la devolución de dichas cantidades, más los intereses legales de dicha cantidad.

Se imponen las costas a Santander Consumer Finance, SA

Líbrese y únase certificación de esta Resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe recurso de APELACIÓN para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma [REDACTED]...,
Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Badajoz.

LA MAGISTRADA-JUEZ

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.



Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.